

**ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA REVISIÓN 12 DEL  
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y LA REVISIÓN 48  
DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE  
FUNCIONAMIENTO DE C.N. TRILLO**

Con fecha 16 de abril de 2010 (nº registro 40836) y 4 de mayo de 2009 (nº registro 40733) se recibieron en el CSN, procedentes de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las propuestas de revisión del Reglamento de Funcionamiento (RF 10/01) y de las Especificaciones Técnicas (PME 4-09/01) de C.N. Trillo respectivamente. Dichas propuestas se presentaron de acuerdo con lo establecido en la condición 3.1 del Anexo a la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 2004, por la que se concede a la central nuclear de Trillo la Autorización de Explotación en vigor.

La revisión del Reglamento de Funcionamiento mencionada en el párrafo anterior sustituye a la recibida el 23 de noviembre de 2009 (nº registro de entrada nº 41776) que a su vez sustituye a la recibida el 4 de mayo de 2009 (nº registro 40733), y es el resultado de los comentarios de la evaluación del CSN.

La propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento se realiza para dar respuesta a la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 22 de diciembre de 2008 por la que se requería al titular presentar, en el plazo de cuatro meses, una revisión de este documento para dar respuesta a las condiciones siguientes: incluir en el Reglamento la composición, funciones y responsabilidades del comité ALARA, definir la unidad organizativa responsable de la realización y actualización de los análisis probabilistas de seguridad, documentación a considerar en el apartado de registros y contenido del programa de vigilancia radiológica ambiental.

La propuesta de modificación de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento está relacionada con el RF y tiene como objeto adaptar las mismas al cambio en el Reglamento de Funcionamiento.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 9 de junio de 2010, ha estudiado las propuestas del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarlas favorablemente. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

La propuesta de revisión RF 10/01, una vez aprobada, constituirá la revisión 12 del Reglamento de Funcionamiento.

La propuesta, de revisión PME 4-09/01, una vez aprobada, constituirá la revisión 48 de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento.

Madrid, 10 de junio de 2010

LA PRESIDENTA,

Carmen Martínez Ten